

H. CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO PRESENTE.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 25 fracción IV párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 94 fracción XII de la Ley Electoral para el Estado de Durango, los integrantes de la Comisión de Fiscalización presentan al pleno del Consejo Estatal Electoral, el dictamen sobre el origen, uso y destino de los recursos que por cualquier modalidad de financiamiento recibió el **Partido Revolucionario Institucional** para la realización de sus actividades ordinarias permanentes en el Estado de Durango, durante el periodo comprendido de enero a diciembre de dos mil ocho, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Comisión de Fiscalización es un órgano emanado del Consejo Estatal Electoral, integrada actualmente por los CC. Licenciados Raymundo Hernández Gámiz, Moisés Moreno Armendáriz, Claudia Judith Martínez Medina y Carlos Alberto Salazar Smythe, presidente, integrantes y secretario respectivamente, de conformidad con lo establecido por el artículo 93 de la Ley Electoral, según Acuerdo Número Catorce emitido el catorce de enero de dos mil nueve.

Esta Comisión de Fiscalización es competente para fiscalizar el origen y destino de los recursos anuales entregados a los partidos políticos por concepto de financiamiento público y privado en sus diversas modalidades, tales como aportaciones de militantes, simpatizantes, autofinanciamiento, rendimientos financieros y cualquier otro concepto, conforme al artículo 94 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, el cual establece:

La Comisión de Fiscalización tiene las siguientes atribuciones:

...

V. Recibir y revisar los informes trimestrales y anuales, de gasto ordinario, de actividades específicas, de precampaña y campaña por tipo de elección, de los partidos políticos y las agrupaciones políticas y demás informes de ingresos y egresos cuya presentación obliga la presente ley;

...

SEGUNDO. Que el treinta de diciembre de dos mil siete se publica en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango número 53 bis, el Decreto número 65 que contiene la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el ejercicio fiscal dos mil ocho, en el cual se contempla, dentro del apartado denominado "Transferencias Estatales" la cantidad que por concepto de financiamiento público se distribuiría durante el ejercicio dos mil ocho entre los partidos políticos y agrupaciones políticas con registro o acreditación ante el Instituto, por la cantidad total de \$28'992,058.00 (veintiocho millones novecientos noventa y dos mil cincuenta y ocho pesos 00/100 m.n.), correspondiéndole al

Partido Revolucionario Institucional por concepto de gasto ordinario la cantidad de \$8'675,982.79 (ocho millones seiscientos setenta y cinco mil novecientos ochenta y dos pesos 79/100 m.n.)

TERCERO. Que la Comisión de Fiscalización presentó al Consejo Estatal Electoral el calendario presupuestal mediante el cual se otorgaría de forma mensual el financiamiento público a los partidos políticos con registro o acreditación para el año fiscal del dos mil ocho, elaborado con base a las solicitudes de distribución del financiamiento público hechas por los propios partidos políticos, dicho calendario fue aprobado mediante Acuerdo número tres emitido por el Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria número dos de fecha martes quince de enero de dos mil ocho, por lo que mensualmente los partidos políticos con registro o acreditación, presentaron sus recibos correspondientes y se liberaron los recursos respectivos, en cumplimiento a lo que establecía el artículo 88 del Código Estatal Electoral de Durango, vigente en esa fecha, en el que se señalaba:

Artículo 88. La Comisión Especial de Control y Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado, prevista en el artículo 93 de este código, y a la que en lo sucesivo se denominará la Comisión de Fiscalización, elaborará el calendario conforme al cual deberá otorgarse el financiamiento correspondiente a los partidos políticos con registro y lo someterá a consideración del Consejo Estatal Electoral, para que en su caso, lo apruebe en la primera quincena del mes de enero del año de su ejercicio.

CUARTO. Que el Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria número tres celebrada el veinticuatro de enero de dos mil ocho, aprueba el Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, mismo que entró en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango y que contiene las bases a las que se sujetará el procedimiento de fiscalización.

QUINTO. Que según oficio sin número recibido en este Instituto con fecha trece de octubre de dos mil ocho, el Lic. Ricardo López Pescador en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, acredita a la C.P. Isolda González Cisneros ante la Comisión de Fiscalización, situación vigente hasta que, el catorce de febrero de dos mil nueve, mediante oficio SAE055/09, la Lic. Yolanda de la Torre Valdez en su calidad de Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, acredita como representante ante la Comisión de Fiscalización a la C.P. María Elena de la Paz Alonso Ramírez, por lo que a partir de ese momento la comunicación fue directamente con ella.

SEXTO. Que la Comisión de Fiscalización, con fundamento en los artículos 92, 93, 94, 95, 96 y demás relativos de la Ley Electoral para el Estado de

Durango y de conformidad con los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, le notificó a todos los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, a través del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango número 50 de fecha domingo veintiuno de diciembre de dos mil ocho, del plazo para la presentación de los informes de gastos ordinarios correspondiente al ejercicio fiscal dos mil ocho, del cinco de enero de dos mil nueve y hasta el quince de febrero del mismo año.

De dicho plazo se notificó por escrito al Lic. Ricardo López Pescador y a la C.P. Isolda González Cisneros, presidente y acreditada ante la Comisión de Fiscalización respectivamente del Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número SE/08/CE/R-452 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil ocho.

SÉPTIMO. Que el trece de febrero de dos mil nueve, a las quince horas con cuarenta y dos minutos, dentro del plazo establecido para tal efecto, las Contadoras Públicas Isolda González Cisneros y María Elena de la Paz Alonso Ramírez, acreditada ante la Comisión de Fiscalización y Secretaria de Administración y Finanzas, respectivamente, del Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio sin número hacen entrega del informe y de la documentación que avala los ingresos y egresos que por actividades ordinarias permanentes realizó este partido político durante el ejercicio fiscal dos mil ocho, siendo el término para la presentación de dicho informe el quince de febrero de dos mil nueve, fecha en la que se dejó guardia hasta las veinticuatro horas, según consta en la razón emitida por el Secretario Ejecutivo y publicada en estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

OCTAVO. Que el Partido Revolucionario Institucional presentó en tiempo su informe sobre el origen, uso y destino de los ingresos que recibió por cualquier modalidad de financiamiento para el ejercicio dos mil ocho y, producto de una primera revisión, se observa que cumplió con lo establecido por los artículos 34 y 38 del Reglamento de Fiscalización, mismos que establecen:

Artículo 34. Los partidos políticos deberán entregar a la Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

...

Los informes anuales de los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio, serán reportados conforme los formatos CA, CA-1, CA-2, CA-3, CA-4 y CA-5, anexos a éste reglamento.

Artículo 38. Junto con el informe anual deberán remitirse a la Autoridad Electoral:

- a) Los estados de cuenta bancarios debidamente conciliados, correspondientes al año del ejercicio de las cuentas señaladas en el presente Reglamento;

- b) Las balanzas de comprobación mensuales y una balanza anual;
- c) Los controles de folios de recibos de militantes y de simpatizantes, así como el registro de donativos recibidos;
- d) Las relaciones de personas que recibieron reconocimientos en efectivo por actividades políticas,
- e) El inventario físico de bienes muebles e inmuebles.

Originando la información siguiente:

1. Formato CA sobre el origen y destino de los recursos de los partidos políticos, el partido reporta en su informe un ingreso por \$12,421,860.06 (doce millones cuatrocientos veintiún mil ochocientos sesenta pesos 06/100 m.n.), y un egreso por \$12,262,789.68 (doce millones doscientos sesenta y dos mil setecientos ochenta y nueve pesos 68/100 m.n.), quedando un saldo final de \$159,070.38 (ciento cincuenta y nueve mil setenta pesos 38/100 m.n.).

2. Formato CA-1 detalle de los montos aportados por los militantes del partido, el partido reporta ingresos por concepto de aportaciones de militantes la cantidad de \$2,951,693.00 (dos millones novecientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y tres pesos 00/100 m.n.).

3. Formato CA-2 detalle de montos aportados por simpatizantes del partido, el partido reporta que no obtuvo ingresos por este concepto, por lo que el formato se presentó en cero.

4. Formato CA-3 detalle de los ingresos obtenidos por autofinanciamiento, el partido reporta que no obtuvo ingresos por este concepto, por lo que el formato se presentó en cero.

5. Formato CA-4 detalle de ingresos obtenidos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, el partido reporta ingresos por este concepto por la cantidad de \$5,417.39 (cinco mil cuatrocientos diecisiete pesos 39/100 m.n.).

6. Formato CA-5 informe de ingresos obtenidos por otros conceptos, el partido reporta que obtuvo ingresos por este concepto por la cantidad de \$788,766.88 (setecientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta y seis pesos 88/100 m.n.).

7. El partido presenta estados de cuenta y conciliaciones bancarias mensuales de los meses de enero a diciembre correspondientes al año dos mil ocho, de la cuenta 18407024-3 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., de conformidad a los artículos 5 y 38 inciso a) del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, las cuales señalan:

Artículo 5. Todos los ingresos en efectivo que por cualquier modalidad de financiamiento reciban los Partidos Políticos deberán depositarse en cuentas

bancarias a nombre del Partido Político, que serán manejadas mancomunadamente por quienes determinen los documentos internos de cada Partido. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral junto con el informe anual respectivo.

Artículo 38. Junto con el informe anual deberán remitirse a la Autoridad Electoral:

a) Los estados de cuenta bancarios debidamente conciliados, correspondientes al año de ejercicio de las cuentas señaladas en el presente reglamento.

.....

8. El partido presentó el control de folios de recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, en el que se indica el número de recibos impresos (folios del 1191 al 1254), y los utilizados o cancelados (folios del 1191 al 1254), que se establece en el artículo 33 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas mismo que indica:

Artículo 33. Los reconocimientos que los Partidos Políticos otorguen a personas involucradas...

El órgano de finanzas de cada Partido Político deberá autorizar la impresión de los recibos foliados...

Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original permanecerá en poder del órgano del Partido...

Deberá llevarse un control de folios de los recibos que se impriman y expidan por el Comité Ejecutivo Estatal. Dichos controles permitirán verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Los controles de folios deberán remitirse a la Comisión de Fiscalización en el informe correspondiente.

9. El partido presenta la relación de pasivos registrados al 31 de diciembre de dos mil ocho por un total de \$4,463,247.45 (Cuatro millones cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos cuarenta y siete 45/100 m.n.), dando cumplimiento al artículo 37 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas que indica:

Artículo 37. Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad del Partido, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fechas. Dichos pasivos deberán estar debidamente registrados y soportados documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para ello en el manual de operaciones del órgano de finanzas del partido.

10. El partido presenta las balanzas de comprobación mensuales y la anual, establecidas en el inciso b) del artículo 38 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, el cual señala:

Artículo 38. Junto con el informe anual deberán remitirse a la Autoridad Electoral:

b) Las balanzas de comprobación mensuales y una balanza anual.

11. En virtud de que el partido reportó que no obtuvo ingresos por aportación de simpatizantes, no presentó el control de folios por este concepto.

12. El partido presenta el control de folios por aportaciones de militantes, siendo estos del número 7555 al número 10988, así como una relación de las personas aportantes, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 38 del Reglamento de la materia, mismo que señala:

Artículo 38. Junto con el informe anual deberá remitirse a la Autoridad Electoral:

.....

c) Los controles de folios de recibos de militantes y de simpatizantes, así como el registro de donativos recibidos;

13. El partido presentó la relación de personas que recibieron reconocimientos en efectivo por actividades políticas, establecida en el artículo 38, inciso d) del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que indica:

Artículo 38. Junto con el informe anual deberán remitirse a la Autoridad Electoral:

d) Las relaciones de personas que recibieron reconocimientos en efectivo por actividades políticas.

...

14. El partido presenta en su contabilidad los registros de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, así como el inventario físico de los mismos bienes muebles e inmuebles al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho que establecen los artículos 38, inciso e) del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, los cuales señalan:

Artículo 38. Junto con el informe anual deberán remitirse a la Autoridad Electoral:

e) El inventario físico de bienes muebles e inmuebles.

NOVENO. Que la revisión del informe anual que presentó el Partido Revolucionario Institucional sobre el origen, uso y destino de sus recursos otorgados para el ejercicio fiscal de dos mil ocho, estuvo a cargo de la Comisión de Fiscalización por lo que, desde el mes de enero del presente año y hasta la fecha, sus integrantes se han reunido en mesas de trabajo, primero, para estar al pendiente de la recepción de los expedientes y a partir del dieciséis de febrero, para supervisar la revisión de los mismos.

DÉCIMO. Que la Comisión de Fiscalización, con fundamento en los artículos 94 fracción VI y 97 párrafo 1 fracción III de la Ley Electoral para el Estado de Durango, determinó que los requerimientos a las omisiones o irregularidades encontradas en los expedientes de los partidos políticos, se harían de manera económica mientras durase el plazo de la revisión, por lo que mediante oficio IEPC/SE/09/257 de fecha veinte de marzo de dos mil nueve, dirigido a la Licenciada Yolanda de la Torre Valdez, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, con atención a la Contadora Pública Ma. Elena de la Paz Alonso Ramírez, acreditada por el mismo partido ante la Comisión de Fiscalización, se les

hizo una atenta invitación para que acudieran a las oficinas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana a conocer las observaciones detectadas a su informe.

DÉCIMO PRIMERO. Que de la revisión efectuada al formato CA se desprende que el Partido Revolucionario Institucional, inició el ejercicio fiscal del año dos mil ocho con un saldo de \$0.00 (cero pesos), y obtuvo ingresos por la cantidad de \$12,421,860.06 (doce millones cuatrocientos veintiún mil ochocientos sesenta pesos 06/100 m.n.), de los cuales \$8,675,982.79 (ocho millones seiscientos setenta y cinco mil novecientos ochenta y dos pesos 79/100 m.n.), son de financiamiento público para actividades ordinarias, \$2,951,693.00 (dos millones novecientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y tres pesos 00/100 m.n.), son de financiamiento por militantes, \$5,417.39 (Cinco mil cuatrocientos diecisiete pesos 39/100 m.n.), son de financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, y \$788,766.88 (setecientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta y seis pesos 88/100 m.n.), son de otros conceptos, cantidades que sumadas dan un total de \$12,421,860.06 (doce millones cuatrocientos veintiún mil ochocientos sesenta pesos 06/100 m.n.), de los cuales el partido político reporta que gastó \$12,262,789.68 (doce millones doscientos sesenta y dos mil setecientos ochenta y nueve pesos 68/100 m.n.), por lo que terminó el ejercicio fiscal dos mil ocho con un saldo de \$159,070.38 (ciento cincuenta y nueve mil setenta pesos 38/100 m.n.).

DÉCIMO SEGUNDO. Que en el renglón de ingresos, se determinan los hechos siguientes:

- a) El origen de los recursos obtenidos por el Partido Revolucionario Institucional para sus actividades ordinarias durante el ejercicio fiscal de dos mil ocho es el saldo inicial por un importe de \$0.00 (cero pesos), así como ingresos por la cantidad de: \$12,421,860.06 (doce millones cuatrocientos veintiún mil ochocientos sesenta pesos 06/100 m.n.), de los cuales \$8,675,982.79 (ocho millones seiscientos setenta y cinco mil novecientos ochenta y dos pesos 79/100 m.n.), son por financiamiento público para actividades ordinarias, \$2,951,693.00 (dos millones novecientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y tres pesos 00/100 m.n.), son de financiamiento por militantes, \$5,417.39 (cinco mil cuatrocientos diecisiete pesos 39/100 m.n.), son de financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, y \$788,766.88 (setecientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta y seis pesos 88/100 m.n.) por otros conceptos; cantidades que sumadas dan un total de \$12,421,860.06 (doce millones cuatrocientos veintiún mil ochocientos sesenta pesos 06/100 m.n.).
- b) Como resultado de la revisión efectuada a la documentación que avala el origen de los recursos obtenidos por el Partido Revolucionario Institucional y una vez realizado el análisis correspondiente, se determina lo siguiente:

Concepto	Informado por el partido	Revisado por la Comisión de Fiscalización	Diferencia
Saldo inicial	\$0.00	\$0.00	0.00
Financiamiento público	\$8,675,982.79	\$8,675,982.79	0.00
Financiamiento de militantes	\$2,951,693.00	\$2,951,693.00	0.00
Financiamiento de simpatizantes	0.00	0.00	0.00
Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00
Rendimientos financieros	\$5,417.39	\$5,417.39	0.00
Otros conceptos	\$788,766.88	\$788,766.88	0.00
Total de ingresos	\$12,421,860.06	\$12,421,860.06	0.00

- c) De acuerdo a la revisión realizada a los ingresos reportados, se observa que éstos se encuentran debidamente depositados en la cuenta 18407024-3 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., y que todos los depósitos realizados durante el año dos mil ocho, corresponden efectivamente a los ingresos que informa el partido.
- d) En el renglón de ingresos no se determina ningún hecho importante que hacer constar, así como tampoco errores o irregularidades, por lo que se determina que el origen de los recursos del Partido Revolucionario Institucional esta plenamente demostrado.

DÉCIMO TERCERO. Que en lo que respecta al renglón de los egresos manifestados en el informe del ejercicio dos mil ocho, producto de la revisión que se practicó a toda la documentación comprobatoria aportada por el partido, se observó lo siguiente:

- a) Para el manejo de las operaciones ordinarias que el Partido Revolucionario Institucional realizó con financiamiento público estatal, utilizó la cuenta 18407024-3 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., durante el ejercicio fiscal dos mil ocho.
- b) En base a la revisión realizada a la información y documentación comprobatoria presentada por el Partido Revolucionario Institucional, se determinaron egresos por \$12,262,789.68 (doce millones doscientos sesenta y dos mil setecientos ochenta y nueve pesos 68/100 m.n.), que comparados con los ingresos determinados por \$12,421,860.06 (doce millones cuatrocientos veintiún mil ochocientos sesenta pesos 06/100 m.n.), arrojan un saldo final de \$159,070.38 (ciento cincuenta y nueve mil setenta pesos 38/100 m.n.), lo que representa un 1.28% (uno punto veintiocho porciento) del total de sus ingresos.

Concepto	Informado por el partido	Revisado por la Comisión de Fiscalización	Diferencia
Saldo inicial	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Ingresos	\$12,421,860.06	\$12,421,860.06	\$0.00
Egresos	\$12,262,789.68	\$12,262,789.68	\$0.00
Saldo Final	\$159,070.38	\$159,070.38	\$0.00

DÉCIMO CUARTO. Para efectos de conocer y solventar las observaciones detectadas, la C.P. María Elena de la Paz Alonso Ramírez, acreditada por el Partido Revolucionario Institucional ante la Comisión de Fiscalización, así como personal de la Secretaría de Finanzas y Administración del mismo partido, asistieron a las oficinas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango los días primero, veintiuno y veinticuatro de abril de dos mil nueve siendo los hechos mas relevantes los siguientes.

- a) Se detectó en la revisión recibos por concepto de pago de nómina que no se encuentran firmados por el trabajador, a lo que acude personal del partido con previa identificación a realizar la firma correspondiente. Por lo que a juicio de esta Comisión de Fiscalización se da por solventada la observación.
- b) Se requiere justificar el gasto por concepto de compra de accesorios de equipo de cómputo en fecha trece de noviembre, realizado en la ciudad de Chihuahua, a lo que el partido anexa oficio en la cual menciona: "dicha compra se realizó en ese lugar debido a que nos dieron mejor precio que los proveedores que se encuentran en esta ciudad". Por lo que a juicio de esta Comisión de Fiscalización se da por solventada la observación.
- c) Se le observa documentación por la compra de herramientas lo cual no se justifica el gasto a lo que partido anexa oficio en el cual menciona "dicha herramienta se adquirió para incrementar el inventario que se encuentra en el departamento de servicio generales necesarios para el montaje de diversos eventos". Por lo que a juicio de esta Comisión de Fiscalización se da por solventada la observación.
- d) Se detecto comprobación por la compra de trofeos lo cual no se justifica el gasto a lo que el partido anexa oficio en el cual menciona "este gasto se realizó para un torneo permanente de fútbol rápido que se lleva año con año en esta institución". Por lo que a juicio de esta Comisión de Fiscalización se da por solventada la observación.
- e) Las observaciones detectadas y que no fueron solventadas en el periodo de revisión, se integran como anexos al pliego de observaciones especificado en el considerando décimo quinto.

DÉCIMO QUINTO. Que en virtud de que fueron subsanadas de manera parcial las observaciones determinadas por la Comisión de Fiscalización y dadas a conocer por conducto del personal adscrito a la Secretaría Técnica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango a la acreditada por parte del Partido Revolucionario Institucional, se elaboró un pliego de observaciones, mismo que adjunto en fecha

veintiocho de abril de dos mil nueve al oficio número IEPC/SE/09/314, dirigido a la Licenciada Yolanda de la Torre Valdez, Presidenta del Partido Revolucionario Institucional, con atención a los C.C. José Ma. Alcántar Chávez y María Elena de la Paz Alonso Ramírez, representante al Consejo Estatal y acreditada ante la Comisión de Fiscalización, respectivamente, se hizo del conocimiento del partido y se transcribe a continuación:

“Con las atribuciones conferidas en los artículos 94 fracciones VI y X y 97 fracción IV inciso a) de la Ley Electoral para el Estado de Durango; 34 y 45 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, la Comisión de Fiscalización del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango le NOTIFICA que de la revisión efectuada a la documentación presentada por el Partido Revolucionario Institucional como sustento de las actividades ordinarias realizadas durante el ejercicio dos mil ocho se ha elaborado el siguiente PLIEGO DE OBSERVACIONES:

1.- De la documentación presentada como sustento del informe de gasto ordinario dos mil ocho, la cantidad de \$16,005.72 (dieciséis mil cinco pesos 72/100 m.n.), corresponde a erogaciones efectuadas en otro ejercicio; por lo que no cumple con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de Fiscalización, mismo que señala que en los informes anuales deberán ser reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los Partidos Políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

El detalle de la documentación aquí señalada se presenta en el anexo 1.

2.- De la documentación presentada por el partido como sustento del informe de gasto ordinario dos mil ocho, se detectó que, la cantidad de \$29,756.94 (veintinueve mil setecientos cincuenta y seis pesos 94/100 m.n.) corresponde a erogaciones efectuadas fuera del territorio del Estado que no acompañan evidencia que justifiquen su gasto fuera del mismo, lo anterior se observa conforme al artículo 26 del Reglamento de Fiscalización, que a la letra dice:

Artículo 26. Los comprobantes que el partido político presente como sustento de gastos, que indiquen que se trató de erogaciones realizadas fuera del territorio del Estado, así como los comprobantes de viáticos y pasajes correspondientes a viajes realizados a destinos fuera del estado, deberán estar acompañados de evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista del viaje realizado, esta evidencia puede ser el oficio de invitación y oficio de comisión al evento partidista de que se trate.

El detalle de la documentación aquí señalada se presenta en el Anexo 2.

3.- De la documentación presentada por el partido como sustento del informe de gasto ordinario dos mil ocho, se detectó que hay comprobantes por la cantidad de \$491,399.53 (cuatrocientos noventa y un mil trescientos noventa y nueve pesos 53/100 m. n.) que no reúnen los requisitos fiscales aplicables, de conformidad con los artículos 22 y 45 del Reglamento de Fiscalización, en correlación con los artículos 29-A fracciones I, III, IV y VIII del Código Fiscal de la Federación y 31 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dicen:

Artículo 22. Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del Partido Político la persona a quién se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

Artículo 45.- La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político o coalición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el período de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la Comisión de Fiscalización el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros.

Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación: Los comprobantes a que se refiere el Artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

I.- Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes de quien lo expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

III.- Lugar y fecha de expedición.

IV.- Clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien expida.

VIII.- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

...

Los comprobantes autorizados por el Servicio de Administración Tributaria deberán ser utilizados por el contribuyente, en un plazo máximo de dos años, dicho plazo podrá prorrogarse cuando se cubran los requisitos que al efecto señale la autoridad fiscal de acuerdo a las reglas de carácter general que al efecto se expidan. La fecha de vigencia deberá aparecer impresa en cada comprobante. Transcurrido dicho plazo se considerará que el comprobante quedará sin efectos para las deducciones o acreditamientos previstos en las Leyes Fiscales.

Artículo 31 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta: Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Ser estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente

El detalle de la documentación aquí señalada se presenta en el Anexo 3.

4. De la documentación presentada por el partido como sustento del informe de gasto ordinario dos mil ocho, se detectó que hay comprobantes por la cantidad de \$128,331.50 (ciento veintiocho mil trescientos treinta y un pesos 50/100 m. n.) los cuales carecen de evidencia suficiente que permita vincular el motivo del gasto con las actividades ordinarias del partido, de conformidad con el artículos 34 y 45 del Reglamento de Fiscalización, que a la letra dice:

Artículo 45.- La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político o coalición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el período de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la Comisión de Fiscalización el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros.

El detalle de la documentación aquí señalada se presenta en el Anexo 4.

Bajo ésta situación, la suma de la documentación no procedente del informe anual dos mil ocho da un total de \$665,493.69 (sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y tres pesos 69/100 m.n.), clasificados en la siguiente tabla:

Anexo número	Concepto	Importe
1	Documentación de otro ejercicio.	\$16,005.72
2	Documentación fuera del Estado	\$29,756.94
3	Documentación sin requisitos fiscales	\$491,399.53
4	Documentación sin justificar	\$128,331.50
	TOTAL	\$665,493.69

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
GASTO ORDINARIO 2008
ANEXO 1: DOCUMENTACIÓN DE OTRO EJERCICIO

MES	PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	CLASIFICACIÓN	NO	CONCEPTO	OBSERV
		FACTURA	FACTURA		PROCEDENTE		
Marzo	GORICA PAPELEROS S.A. DE C.V.	176933	18/09/2007	Pap. y Art. Ofc. y Comp.	\$3,900.71	De Otro Ejercicio	Del año 2007
Abril	ALTAMIRA BNC S.A. DE C.V.	2981	04/06/2007	Eventos Especiales	\$7,144.72	De Otro Ejercicio	Del año 2007
Abril	ALTAMIRA BNC S.A. DE C.V.	3006	11/06/2007	Eventos Especiales	\$1,679.29	De Otro Ejercicio	Del año 2007
Mayo	ALVARADO LLAMAS MARCO ANTONIO	649	31/03/2007	Gtos. de Prensa	\$2,875.00	De Otro Ejercicio	Del año 2007
Diciembre	AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO	1400843	02/01/2009	Servicio de Agua	\$198.00	De Otro Ejercicio	Del año 2009
Diciembre	HERRERA MEDINA ERNESTINA	14124	15/01/2009	Alimentación	\$208.00	De Otro Ejercicio	Del año 2009
					\$16,005.72		

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
GASTO ORDINARIO 2008
ANEXO 2: DOCUMENTACIÓN FUERA DEL ESTADO

MES	PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	CLASIFICACIÓN	NO	CONCEPTO	OBSERV
		FACTURA	FACTURA		PROCEDENTE		
Enero	CARRASCO MANRIQUEZ JESUS OSVALDO	28655	22/01/2008	Alimentación	\$500.00	De Otro Estado	El comprobante es de La Paz, B.C.S.
Enero	TAXISTA AGREMIADOS PARA EL SERVICIO	48668		Viatcos	\$80.00	De Otro Estado	El comprobante es de otro estado Mexico
Enero	CARRILLO HERNANDEZ MARTIN HORACIO	36215	22/01/2008	Alimentación	\$643.00	De Otro Estado	El comprobante es de Baja California Sur
Enero	SOLELO SALGADO OMAR SERGIO	19900	23/01/2008	Alimentación	\$675.00	De Otro Estado	El comprobante es de la Paz B.C.S.
Enero	HOTELERA PLAZA DALL S.A. DE C.V.	266785	25/01/2008	Viatcos	\$1,871.94	De Otro Estado	El comprobante es de México
Enero	OPERADORA ATALANTA S.A. DE C.V.	2360	11/12/2007	Alimentación	\$937.00	De Otro Estado	El comprobante es de la Paz, B.C.S. y otro a=
Enero	MARTIN HORACIO CARRILLO HERNANDEZ	35895	16/01/2008	Alimentación	\$460.00	De Otro Estado	El comprobante es de La Paz, B.C.S.
Enero	MULTISERVICIOS MARPE S.A.	10028	11/12/2007	Alimentación	\$1,038.00	De Otro Estado	De otro estado de La Paz, B.C.S.
Junio	EDITORIAL LA OPINION S.A.	110516	28/06/2007	Gtos. de Prensa	\$23,552.00	De Otro Estado	La fact. es de Torreón Coah.
					\$29,756.94		

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
GASTO ORDINARIO 2008
ANEXO 3: DOCUMENTACIÓN SIN REQUISITOS FISCALES

MES	PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	CLASIFICACIÓN	NO	CONCEPTO	OBSERV
		FACTURA	FACTURA		PROCEDENTE		
Enero	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	Recibo	31/12/2007	Servicio de Luz	\$17,000.00	Sin Cheque Nominativo	A nombre de Solis Santillan
Enero	VIAJES ALVISA S.A. DE C.V.	16781	27/11/2007	Viatcos	\$6,204.66	Sin requisitos fiscales	Compra de boletos de avión
Enero	VIAJES ALVISA S.A. DE C.V.	16713	17/11/2007	Viatcos	\$30,700.23	Sin requisitos fiscales	Compra de boletos de avión
Enero	VIAJES ALVISA S.A. DE C.V.	17039	12/01/2008	Viatcos	\$5,509.50	Sin requisitos fiscales	Compra de boletos de avión
Enero	VIAJES ALVISA S.A. DE C.V.	17067	17/01/2008	Viatcos	\$14,250.64	Sin requisitos fiscales	Compra de boletos de avión
Febrero	VIAJES ALVISA S.A. DE C.V.	17048	15/01/2008	Viatcos	\$3,345.05	Sin requisitos fiscales	Compra de boletos de avión
Febrero	VIAJES ALVISA S.A. DE C.V.	16737	21/11/2007	Viatcos	\$6,204.66	Sin requisitos fiscales	Compra de boletos de avión
Febrero	VIAJES ALVISA S.A. DE C.V.	17061	16/01/2008	Viatcos	\$3,173.20	Sin requisitos fiscales	Compra de boletos de avión
Febrero	VIAJES ALVISA S.A. DE C.V.	16963	02/01/2008	Viatcos	\$3,816.86	Sin requisitos fiscales	Compra de boletos de avión
Febrero	VIAJES ALVISA S.A. DE C.V.	16963	02/01/2008	Viatcos	\$3,816.86	Sin requisitos fiscales	Compra de boletos de avión
Febrero	VIAJES ALVISA S.A. DE C.V.	16992	07/01/2008	Viatcos	\$6,126.79	Sin requisitos fiscales	Compra de boletos de avión
Febrero	VIAJES ALVISA S.A. DE C.V.	16941	20/12/2007	Viatcos	\$7,335.79	Sin requisitos fiscales	Compra de boletos de avión
Marzo	VIAJES ALVISA S.A. DE C.V.	17093	23/01/2008	Viatcos	\$3,444.05	Sin requisitos fiscales	Compra de boletos de avión
Marzo	VIAJES ALVISA S.A. DE C.V.	17103	25/01/2008	Viatcos	\$3,345.05	Sin requisitos fiscales	Compra de boletos de avión
Marzo	VIAJES ALVISA S.A. DE C.V.	17157	02/02/2008	Viatcos	\$3,329.59	Sin requisitos fiscales	Compra de boletos de avión
Marzo	VIAJES ALVISA S.A. DE C.V.	17222	14/02/2008	Viatcos	\$5,384.09	Sin requisitos fiscales	Compra de boletos de avión
Marzo	VIAJES ALVISA S.A. DE C.V.	17276	21/02/2008	Viatcos	\$5,775.09	Sin requisitos fiscales	Compra de boletos de avión
Marzo	VIAJES ALVISA S.A. DE C.V.	17188	08/02/2008	Viatcos	\$3,748.56	Sin requisitos fiscales	Compra de boletos de avión
Abril	VIAJES ALVISA S.A. DE C.V.	17316	27/02/2008	Viatcos	\$5,418.59	Sin requisitos fiscales	Compra de boletos de avión
Abril	VIAJES ALVISA S.A. DE C.V.	17408	08/03/2008	Viatcos	\$5,381.73	Sin requisitos fiscales	Compra de boletos de avión
Abril	VIAJES ALVISA S.A. DE C.V.	17437	13/03/2008	Viatcos	\$5,381.76	Sin requisitos fiscales	Compra de boletos de avión
Abril	VIAJES ALVISA S.A. DE C.V.	17468	25/03/2008	Viatcos	\$5,531.26	Sin requisitos fiscales	Compra de boletos de avión
Abril	VIAJES ALVISA S.A. DE C.V.	17485	27/03/2008	Viatcos	\$29,438.80	Sin requisitos fiscales	Compra de boletos de avión
Abril	VIAJES ALVISA S.A. DE C.V.	17511	02/04/2008	Viatcos	\$47,011.73	Sin requisitos fiscales	Compra de boletos de avión
Abril	VIAJES ALVISA S.A. DE C.V.	17536	04/04/2008	Viatcos	\$42,302.64	Sin requisitos fiscales	Compra de boletos de avión
Abril	VIAJES ALVISA S.A. DE C.V.	17537	04/04/2008	Viatcos	\$6,024.62	Sin requisitos fiscales	Compra de boletos de avión
Mayo	VIAJES ALVISA S.A. DE C.V.	17535	03/04/2008	Viatcos	\$56,042.85	Sin requisitos fiscales	Compra de boletos de avión
Junio	VIAJES ALVISA S.A. DE C.V.	17567	08/04/2008	Viatcos	\$40,232.69	Sin requisitos fiscales	Compra de boletos de avión
Junio	VIAJES ALVISA S.A. DE C.V.	17764	09/05/2008	Viatcos	\$55,185.92	Sin requisitos fiscales	Compra de boletos de avión
Junio	VIAJES ALVISA S.A. DE C.V.	17763	09/05/2008	Viatcos	\$53,731.36	Sin requisitos fiscales	Compra de boletos de avión
Julio	HOME DEPOT DE MÉXICO S. DE R.L. DE	Recibo	07/03/2008	Mob. y Eq. Ofc.	\$5,099.00	Sin Datos del Partido	No contiene los datos del partido
Diciembre	SUPER PINTURAS DE DURANGO S.A. DE C	54228	10/10/2008	Mtto. Edificio	\$50.01	Sin Datos del Partido	A nombre Julio Castañeda Flores
Diciembre	TIENDAS SORIANA S.A. DE C.V.	74041	28/10/2008	Pap. y Art. Ofc. y Comp.	\$67.90	Copia	La factura es copia
Diciembre	RESTAURANT PLAYA NORTE DE DURANGO S	50987	17/12/2008	Alimentación	\$549.00	Sin Datos del Partido	No contiene los datos del partido
Diciembre	RESTAURANT PLAYA NORTE DE DURANGO S	50908	11/12/2008	Alimentación	\$828.00	Sin Datos del Partido	No contiene los datos del partido
Diciembre	RUEDA REYES MARIA DE LA LUZ	41021	01/12/2008	Alimentación	\$61.00	Sin Datos del Partido	No contiene los datos del partido
Diciembre	ORONA GONZALEZ ADELA	12932	30/10/2008	Alimentación	\$550.00	Sin Datos del Partido	Sin datos del partido
					\$491,399.53		

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
GASTO ORDINARIO 2008
ANEXO 4: DOCUMENTACIÓN SIN JUSTIFICAR

MES	PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	CLASIFICACION	NO	CONCEPTO	OBSERV
		FACTURA			PROCEDENTE		
Febrero	CIA. PERIODISTICA EL SOL DE DURANGO	75219	01/06/2007	Gtos. de Prensa	\$14,999.74	Incorrecto	Falta la evidencia
Febrero	CIA. PERIODISTICA EL SOL DE DURANGO	73900	01/06/2007	Gtos. de Prensa	\$14,999.74	Incorrecto	Falta evidencia
Febrero	RAYMUNDO TUDA RIVAS	593	22/01/2008	Gtos. Varios	\$2,990.00	Incorrecto	Candidatos del PRI de campaña
Marzo	EDITORIA Y PRODUCTORA DE DURANGO S.A	5187	14/01/2008	Gtos. de Prensa	\$11,500	Incorrecto	Sin evidencia
Marzo	EDITORIA Y PRODUCTORA DE DURANGO S.A	5143	17/11/2007	Gtos. de Prensa	\$11,500.00	Incorrecto	Sin evidencia
Abril	DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO D	13041	08/04/2008	Gtos. Varios	\$3,260.25	Incorrecto	No susceptible de financiamiento refrigerador
Junio	AEREO SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.	4640	21/01/2008	Gtos. Varios	\$47,002.01	Incorrecto	No susceptible de financiamiento
Octubre	EDITORIA Y PRODUCTORA DE DURANGO S.A	5566	13/10/2008	Gtos. de Prensa	\$11,500.00	Incorrecto	Falta evidencia
Noviembre	PAPELERIA SARACHO S.A. DE C.V.	3615	02/09/2008	Pap. y Art. Ofc. y Comp.	\$1,322.21	Incorrecto	No susceptible de financiamiento cuenta preescolar
Noviembre	GRUPO EMPRESARIAL NAHEL S.A. DE C.V	1333625	13/06/2008	Gtos. Varios	\$1,050.00	Incorrecto	No susceptible de financiamiento bicicleta
Noviembre	DEPORTES ESPAÑA S.A. DE C.V.	3563	22/02/2008	Gtos. Varios	\$724.50	Incorrecto	No susceptible de financiamiento Balones
Noviembre	DEPORTES ESPAÑA S.A. DE C.V.	3574	01/03/2008	Gtos. Varios	\$652.05	Incorrecto	No susceptible de financiamiento Balones
Noviembre	DEPORTES ESPAÑA S.A. DE C.V.	3640	19/04/2008	Gtos. Varios	\$621.00	Incorrecto	No susceptible de financiamiento Balones
Diciembre	HECTOR NAVARRETE GALLARDO	16273	26/09/2008	Gtos. Varios	\$6,210.00	Incorrecto	No susceptible Copas y fuentes arregladas
					\$128,331.50		

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 92, 94 fracciones V, VI, X y XI de la Ley Electoral para el Estado de Durango, y 22, 26, 34, 36, 45 y los demás aplicables del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, se le notifica de las observaciones detectadas para que, dentro de los diez días hábiles siguientes proceda a solventar ante la Comisión de Fiscalización, en las audiencias de solventación que se verificarán de conformidad a lo siguiente:

- a) *Se comunicarán con el Secretario de la Comisión a efecto de acordar el día y la hora en que habrá de llevarse a cabo la primera audiencia de solventación;*
- b) *El día y la hora acordados, se desahogará la audiencia de solventación pudiendo estar presentes hasta dos funcionarios del Instituto Electoral debidamente acreditados por el Presidente de la Comisión de Fiscalización y dos funcionarios del partido político que se trate, debiendo ser uno de ellos el acreditado ante la Comisión de Fiscalización;*
- c) *El partido político presentará por escrito las pruebas que estime convenientes para tratar de solventar las observaciones, mismas que serán recibidas por los funcionarios del Instituto Electoral acreditados, quienes procederán a una primera revisión, informando a los integrantes de la Comisión de Fiscalización, quienes determinarán sobre la procedencia o no de la solventación.*
- d) *Dentro de los diez días destinados para el desarrollo de estas audiencias, en caso de que con las pruebas o aclaraciones presentadas por el partido no se solvente lo observado, se le informará por escrito al acreditado ante la Comisión de Fiscalización y será éste el que, a criterio y si lo permiten los plazos, solicite o no una segunda audiencia.*
- e) *De las audiencias de solventación, se levantará una minuta que deberán firmar quienes intervinieron en ella".*

DÉCIMO SEXTO. Que el trece de mayo de dos mil nueve, a las diez horas, se llevó a cabo la audiencia de solventación solicitada por el Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con el artículo 97 fracción IV inciso a) y fracción V de la Ley Electoral para el Estado de Durango, que a la letra dice:

ARTÍCULO 97

1. El proceso de fiscalización de los recursos que obtengan y ejerzan los partidos y agrupaciones políticas, se efectuará de conformidad con el Reglamento de la materia y las siguientes bases generales:

.....

- IV. Concluidos los pasos para la revisión de los informes anuales, de precampaña y campaña, la Comisión de Fiscalización:

- a) Notificará, el pliego de observaciones respectivo a los partidos y las agrupaciones políticas para que procedan a su solventación; y

.....

- V. Los partidos políticos, dentro de los diez días siguientes procederán a solventar las observaciones notificadas ante la Comisión de Fiscalización, en las audiencias de solventación que se requiera para el efecto;

.....

En dicha audiencia participaron por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, los Contadores Públicos Ma. Cristina Campos Zavala y Jesús Francisco Enríquez Gamero, Secretaria Técnica y Contador para la Comisión de Fiscalización, respectivamente, y por el Partido Revolucionario Institucional la Contadora Pública Ma. Elena de la Paz Alonso Ramírez y la Licenciada Beatriz Elizabeth Güereca C., acreditada ante la Comisión de Fiscalización y Contadora de la Secretaria de Finanzas del Partido respectivamente, a quien se le entregó copia de la minuta levantada para los efectos que nos ocupan, integrándose el original en el expediente de la revisión, proporcionando Oficio sin número dirigido al Lic. Carlos Alberto Salazar, Secretario de la Comisión de Fiscalización, firmado por la C.P. María Elena de la Paz Alonso, Secretaria de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, por medio del cual manifiestan:

1. Observación Señalada: Documentación de otro ejercicio, el partido presenta oficio sin número en el que señala que no es posible solventar dicha documentación, por lo que en base al artículo 36 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, y a juicio de esta Comisión de Fiscalización no se da por solventada la observación.

Artículo 36. Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los Partidos Políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

2. Observación Señalada: Documentación fuera del estado. Aclaración: Anexan oficio en el cual justifican el gasto realizado mencionando "las facturas 28665, 48668, 36215, 19900, 2360 y 10028 se realizaron durante la asistencia del Lic. Ricardo López Pescador al Comité Ejecutivo Nacional, con motivo de una capacitación", quedando comprobación sin solventar.

En base al artículo 26 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, y a juicio de esta Comisión de Fiscalización se da parcialmente solventada la observación.

Artículo 26. Los comprobantes que el partido político presente como sustento de gastos, que indiquen que se trató de erogaciones realizadas fuera del territorio del Estado, así como los comprobantes de viáticos y pasajes correspondientes a viajes realizados a destinos fuera del estado, deberán estar acompañados de evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista del viaje realizado, esta evidencia puede ser el oficio de invitación y oficio de comisión al evento partidista de que se trate.

3. Observación Señalada: comprobación sin requisitos fiscales. Aclaración: Anexan boletos electrónicos del proveedor Viajes Alvisa, quedando comprobación sin solventar.

En base a los artículos 22 y 45 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, 29 A del Código Fiscal de la Federación y Artículo 31 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a juicio de esta Comisión de Fiscalización se da parcialmente solventada la observación.

Artículo 22. Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del Partido Político la persona a quién se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

Artículo 45.- La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político o coalición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el período de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la Comisión de Fiscalización el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros.

Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación: Los comprobantes a que se refiere el Artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

I.- Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes de quien lo expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

III.- Lugar y fecha de expedición.

IV.- Clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien expida.

VIII.- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

...

Los comprobantes autorizados por el Servicio de Administración Tributaria deberán ser utilizados por el contribuyente, en un plazo máximo de dos años, dicho plazo podrá prorrogarse cuando se cubran los requisitos que al efecto señale la autoridad fiscal de acuerdo a las reglas de carácter general que al efecto se expidan. La fecha de vigencia deberá aparecer impresa en cada comprobante. Transcurrido dicho plazo se considerará que el comprobante quedará sin efectos para las deducciones o acreditamientos previstos en las Leyes Fiscales.

Artículo 31 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta: Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Ser estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente

4. Observación Señalada: Documentación sin justificar, el partido anexa evidencia que justifican el gasto realizado de las facturas 75219 y 73900, quedando comprobación sin solventar.

En base al artículo 45 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a juicio de esta Comisión de Fiscalización se da parcialmente solventada la observación.

Artículo 45. La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político o coalición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el período de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la Comisión de Fiscalización el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que los conceptos señalados en el pliego de observaciones en cuanto a egresos determinados que no fueron solventados por el partido suman un total de \$117,424.58 (ciento diecisiete mil cuatrocientos veinticuatro pesos 58/100 m.n.), lo que equivale al 0.95% (cero punto noventa y cinco por ciento) de los ingresos que manejo el Partido Revolucionario Institucional durante el ejercicio dos mil ocho. Así mismo, los conceptos que no fueron solventados satisfactoriamente hacen referencia a documentación es decir, que el Partido Revolucionario Institucional respaldó dichas operaciones con facturación, que no se encuentran en condiciones de ser considerada como deducible para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta y del Código Fiscal de la Federación en correlación con el Reglamento de Fiscalización vigentes al dos mil ocho, por lo que esta Comisión de Fiscalización no considera graves las observaciones anteriores, y concluye que el Partido Revolucionario Institucional, cumplió satisfactoriamente con la presentación del informe anual de sus ingresos y egresos, y que los recursos obtenidos fueron empleados para el fin para el cual se otorgaron que es el ejercicio de sus actividades políticas ordinarias en el Estado durante el ejercicio fiscal dos mil ocho.

DÉCIMO OCTAVO. Que los ingresos por \$12,421,860.06 (doce millones cuatrocientos veintiún mil ochocientos sesenta pesos 06/100 m.n.), y los egresos por \$12,262,789.68 (doce millones doscientos sesenta y dos mil setecientos ochenta y nueve pesos 68/100 m.n.), son los determinados en la revisión, arrojando como balance un saldo final de \$159,070.38 (ciento cincuenta y nueve mil setenta pesos 38/100 m.n.), lo que representa un 1.28% (uno punto veintiocho por ciento) del total de sus ingresos.

De lo anterior se concluye que los egresos del Partido Revolucionario Institucional se aplicaron conforme a la siguiente tabla.

Concepto	Importe total	% que representa
Servicios Personales	\$3,488,122.14	28.44%
Servicios Generales	\$5,016,006.07	40.90%
Materiales y Suministros	\$689,328.95	5.62%
Adquisición de Activos Fijos	\$78,494.91	0.64%
Eventos especiales	\$2,990,837.61	24.40%
Total	\$12,262,789.68	100%

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 92, 94 fracciones V y XII, 95, 96, 97 fracción VI y demás relativos de la Ley Electoral para el Estado de Durango y en consecuencia de la revisión realizada al informe anual sobre el origen, uso y destino de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como a toda la documentación comprobatoria presentada por el Partido Revolucionario Institucional sustento del desarrollo de sus actividades ordinarias permanentes en el Estado, esta Comisión de Fiscalización, somete a la consideración del H. Consejo Estatal Electoral, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. El Partido Revolucionario Institucional, cumplió en tiempo y forma, con la presentación ante la Comisión de Fiscalización, del informe anual sobre el origen, uso y destino de los ingresos en las diversas modalidades de financiamiento que recibió en el año dos mil ocho, tal como lo dispone el artículo 95, párrafo 1 fracción II, de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

SEGUNDO. El Partido Revolucionario Institucional, a juicio de esta Comisión de Fiscalización cumplió razonablemente con los requisitos que establece la Ley Electoral para el Estado de Durango y el Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en lo que se refiere a la documentación básica que sirvió de soporte al informe presentado.

TERCERO. Producto de la revisión realizada a toda la documentación presentada por el Partido Revolucionario Institucional, se determina que el origen del total del financiamiento obtenido, proviene del financiamiento público, aportación de militantes, rendimientos financieros, fondos y fideicomisos y reembolso por actividades específicas del ejercicio dos mil siete, arrojando un total de recursos disponibles para el ejercicio dos mil

ocho de \$12,421,860.06 (doce millones cuatrocientos veintiún mil ochocientos sesenta pesos 06/100 m.n.).

CUARTO. El total de ingresos comprobados por el Partido Revolucionario Institucional es de \$12,421,860.06 (Doce millones cuatrocientos veintiún mil ochocientos sesenta pesos 06/100 m.n.) y el total de egresos comprobados asciende a la cantidad de \$12,262,789.68 (doce millones doscientos sesenta y dos mil setecientos ochenta y nueve pesos 68/100 m.n.), de donde resulta un saldo final de \$159,070.38 (ciento cincuenta y nueve mil setenta pesos 38/100 m.n.), el cual representa 1.28% (uno punto veintiocho por ciento) del total de sus ingresos. Saldo con el que deberá iniciar el ejercicio fiscal dos mil nueve y reportar en el informe correspondiente.

QUINTO. Túrnese el presente dictamen al C. Presidente del Consejo Estatal Electoral, para que convoque a reunión de dicho órgano colegiado y sea el propio Consejo Estatal Electoral el que lo apruebe o rechace en definitiva, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 97, fracción VI y 117, fracción XVII de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

Así lo dictaminó y firmó el Pleno de la Comisión de Fiscalización en sesión número trece de fecha miércoles veintisiete de mayo de dos mil nueve.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

**LIC. RAYMUNDO HERNÁNDEZ GÁMIZ
PRESIDENTE**

**L.I. CLAUDIA JUDITH MARTÍNEZ MEDINA
CONSEJERA ELECTORAL**

**LIC. MOISÉS MORENO ARMENDÁRIZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. CARLOS ALBERTO SALAZAR SMYTHE
SECRETARIO**